

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIII.

PACHUCA, DICIEMBRE 16 DE 1910.

NUM. 93.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 11, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Multas.

La Jefatura política del Distrito de Tulancingo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 49 de la ley núm. 371, impuso al Sr. Roberto Isurieta una multa de \$60.00 por infracción al inciso XII del art. 1062 del Código Penal, y una de \$100.00 al Sr. Carlos Glass por infracción al inciso VIII del mismo artículo.

El producto de esas multas ingresó á la Tesorería Municipal de aquella ciudad.

Incendio.

Comunica la Jefatura política del Distrito de Apam, que el lunes 5 del corriente mes, al estarse efectuando la trilla en la hacienda de Espejel, una chispa de la caldera de la máquina trilladora incendió la paja, propagándose el fuego con tal violencia que á pesar de todos los esfuerzos que se hicieron, consumió una cantidad de cebada que se calcula en 500 hectolitros, muchísima paja y la misma máquina trilladora. Por los cálculos que se hicieron, el importe de las pérdidas asciende á la suma de ocho mil pesos.

Renuncia.

El C. Ciro Lozano renunció el empleo de Secretario del Juzgado de 1ª instancia del Distrito de Molango.

Ya se busca persona competente que cubra la vacante.

LO DEL DIA

Continuamos publicando los votos de confianza que se han expedido en favor de los Sres. Gral. Porfirio Díaz y Ramón Corral.

Molango, 6 de diciembre de 1910.—Sr. Secretario General de Gobierno.—Sección de Municipios Núm. 1457.—En telegrama de esta fecha, la Presidencia Municipal de Tlahuiltepa, dice á esta Jefatura lo que sigue: "La H. Asamblea Municipal de esta Cabecera dice á esta Presidencia lo que sigue: La Asamblea Municipal de esta Cabecera que tengo el honor de presidir en sesión extraordinaria de hoy tuvo á bien aprobar el siguiente decreto Núm. 76. Art. 1º. La Asamblea Municipal de Tlahuiltepa como representante del mismo, decreta: que secunda en todas y cada una de sus partes el decreto expedido por la Asamblea de Actopan, puesto que su propósito es sincero, leal y patriótico, y para afianzar más y más la tranquilidad que desean los buenos Mexicanos que aman á la patria. Art. 2º. Que la misma Asamblea descansó en la energía y aptitudes de que tantas veces ha dado pruebas el primer Magistrado de la Nación para sofocar y reprimir cualquier desorden cometidos por algunos descontentos, y protesta contra los hechos y contra los inquietos trastornadores del orden, y espera que la Justicia Nacional, podrá imponer á

los sediciosos el premio merecido. Art. 3º. Comuníquese la aprobación de este Decreto por la vía más oportuna á la Jefatura Política del Distrito, para que esta lo haga del conocimiento del Supremo Gobierno de la Unión y del Superior del Estado, para los demás fines que fueren del caso al Ejecutivo del Municipio para su cumplimiento. Tlahuiltepa, diciembre 5 de 1910.—Lorenzo Martínez. Luciano C. Durán.—Rúbricas. Lo que tengo el honor de transcribir á Ud. para su superior conocimiento y para que si á bien lo tiene se digne hacerlo del conocimiento del Superior Gobierno del Estado.—Hónrome hacerlo del conocimiento de Ud. protestándole mi adhesión y respto. El Jefe Político, Alberto Anaya.

Metzquititlán, 6 de diciembre de 1910.—Sr. Secretario General de Gobierno.—La H. Asamblea Municipal de esta Cabecera en sesión extraordinaria que verificó la noche del día primero del actual, tuvo un acuerdo por medio del cual hace suyo y aprueba en todas sus partes el de la H. Asamblea de Actopan el siguiente Decreto: "Art. 1º. La H. Asamblea Municipal como representante del pueblo de Metzquititlán, declara: 1º que protesta contra los escándalos que últimamente han turbado la paz pública cuya continuación es su único deseo del pueblo Mexicano. 2º que tiene absoluta confianza en las aptitudes del Sr. General Presidente de la República Don Porfirio Díaz para seguir guardando la paz pública. 3º que habiendo manifestado el pueblo en los últimos comicios su voluntad soberana, es antipatriótico tratar de contrariarla. Art. 2º Comuníquese el texto del presente Decreto, por telégrafo á la Secretaría de Gobernación, á la Secretaría General de Gobierno del Estado y al Ejecutivo Municipal para su ejecución y cumplimiento y á la redacción del periódico "El Imparcial," para su cumplimiento. Metzquititlán, diciembre 1º de 1910.—José María Ordaz, Muncipe Presidente.—Elias Pérez, Muncipe Secretario. Lo que tengo el honor de transcribir á Ud. en cumplimiento de lo mandado en el decreto inserto para conocimiento de Ud. y de quien más corresponda. Metzquititlán, 6 de diciembre de 1910.—Presidente Municipal, Trinidad Chávez.—Secretario, Manuel Tristán.

Jefatura Política del Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.—Sección Primera.—Número 1599.—Gobernación.—El Sr. Presidente Municipal de esta Ciudad, en oficio Número 834 fecha 3 del corriente, dice á esta Jefatura lo siguiente:

"La H. Asamblea Municipal ha expedido el Decreto siguiente:—Decreto Número 114.—Art. 1º. Como un acto de verdadero patriotismo, esta Asamblea, en nombre del Municipio de Pachuca secunda en todas sus partes el siguiente decreto expedido por la Asamblea de Actopan, Estado de Hidalgo:—"La Asamblea Municipal de Actopan, decreta: Art. 1º. La Asamblea Municipal, como representante del pueblo de Actopan, declara:—1º. Que protesta contra los escándalos que últimamente han turbado la paz pública, siendo la continuación de ésta el único deseo del Pueblo Mexicano.—2º. Que tiene absoluta confianza en las

aptitudes del Sr. General Presidente de la República Don Porfirio Díaz, para continuar guardando la paz pública.—3º. Que habiendo manifestado el pueblo en los últimos Comicios su voluntad soberana, es antipatriótico tratar de contrariarla.—Art. 2º. Por los conductos debidos, transcribase este decreto al C. Presidente de la República, al Supremo Gobierno del Estado y á la Asamblea Municipal de Actopan.—Amador Castañeda, Presidente; Justino Spínola, Secretario.—Enrique Melo, Secretario. Lo que tengo el honor de transcribir á Ud. suplicándole se sirva hacerlo del conocimiento del Supremo Gobierno del Estado.”—Lo que tengo el honor de transcribir á Ud. para su conocimiento. Libertad y Constitución. Pachuca, diciembre 6 de 1910.—*M. Oropeza*.—Al Sr. Secretario General de Gobierno. Presente.

Distrito de Zacualtipán.—Presidencia Municipal de Tianguistengo.—Estado de Hidalgo.—Filiberto Solís Ruiz, Presidente Municipal Suplente en ejercicio del Municipio de Tianguistengo á sus habitantes sabed:—Que la H. Asamblea Municipal del Municipio, ha tenido á bien decretar:—“La H. Asamblea Municipal del Municipio de Tianguistengo en uso de sus facultades ha tenido á bien decretar el siguiente: Decreto número 284.—Art. 1º. La H. Asamblea Municipal en nombre del pueblo de Tianguistengo.—Estado de Hidalgo, formula la más enérgica protesta por los disturbios promovidos recientemente en algunos puntos de la República para perturbar el orden y la paz que durante más de treinta años ha disfrutado el país.—Art. 2º. En testimonio de la gratitud que el Municipio de Tianguistengo siente por los dignos Presidente y Vice-Presidente de la República Sr. General Don Porfirio Díaz y Don Ramón Corral por no haber emitido esfuerzo alguno para garantizar la vida é intereses de los habitantes de la República, tiene la honra de elevarles un voto de su admiración, respeto y adhesión.—Art. 3º. El Municipio de Tianguistengo, sinceramente declara tener alimentada confianza en el personal de la actual Administración pública, no solo para mantener al país á la altura en que se encuentra sino también para hacerla avanzar hasta el nivel de las Naciones más cultas, manifestando firme, inquebrantable y duradera la paz, base de su actual prosperidad y de su futura grandeza.—Art. 4º. Comuníquese al Ejecutivo Municipal para que por su digno conducto y las demás de ley se haga saber á quienes corresponda. Dado en el salón de sesiones de Tianguistengo, á 1º de diciembre de 1910.—Juan Campos Olivares, Muncipe Presidente.—Eleuterio Mercado, Muncipe Secretario.” Por tanto mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento. Dado en el Palacio Municipal, Tianguistengo, diciembre 2 de 1910.—*Filiberto Solís*, Presidente.—*Francisco Hernández*, Secretario.

Distrito de Zacualtipán.—Presidencia Municipal de Zacualtipán.—Estado de Hidalgo.—Rómulo Pando, Presidente Constitucional del Municipio de Zacualtipán, á sus habitantes, sabed:—Que la H. Asamblea Municipal de este Municipio, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto Núm. 106.—La H. Asamblea Municipal del Municipio de Zacualtipán, del Estado de Hidalgo, con legítima representación del pueblo de Zacualtipán, declara: Art. 1º. Convencido el Municipio de Zacualtipán de los grandes beneficios que consigo ha traído la paz que por tantos años ha disfrutado nuestra querida Patria, la H. Asamblea Municipal como representante legítima de aquél protesta enérgicamente contra los actos perturbadores de dicha paz ejecutados recientemente por ciertos grupos de descontentos. Art. 2º. Convencido así mismo el Municipio de Zacualtipán de la abnegación y sacrificios de la actual administración para dar seguridad y garantías á las personas é intereses de nacionales y extranjeros, se honra en enviar al Sr. General de División Don Porfirio Díaz, digno Presidente de la República y al Sr. Don Ramón Corral, digno Vice-Presidente, un voto sincero de admiración, respeto y adhesión

haciendo pública manifestación de la confianza que este Municipio abriga en los actuales referidos altos mandatarios de la Nación para mantener indefinidamente la paz pública que es el único y más ardiente deseo de la patria, como cimiento incommovible de su prosperidad y grandeza, Art. 3º. Por los conductos legales comuníquese á quien corresponda para su ejecución y cumplimiento. Dado en el salón de sesiones de la H. Asamblea Municipal de Zacualtipán, á los dos días del mes de diciembre de 1910.—Muncipe Presidente, Juan Rivera.—Amando Chagoya, Muncipe Secretario.—Por tanto mando se le dé la publicidad debida. Palacio Municipal, Zacualtipán á los dos días del mes de diciembre de 1910.—*Rómulo Pando*.—*Jacinto J. Cruz*, Secretario.

SECCION DE AVISOS

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.

SOLICITUD presentada por el Señor Licenciado Leoncio Hernández, pidiendo concesión para aprovechar una caída de agua que se encuentra en terrenos contiguos á la Hacienda de El Zoquital, así como el volumen total de aguas que forman la mencionada caída.

“Un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.—Señor Gobernador del Estado.—Leoncio Hernández, abogado con despacho en esta ciudad en la segunda calle de Hidalgo Núm. 15, ante Ud. con todo respeto digo:—Que en el Municipio de Mineral del Monte de este Distrito de Pachuca, en terrenos contiguos á la Hacienda de El Zoquital fuera de sus límites demarcados por sus mojeras y á cuatrocientos metros al Sur aproximadamente del término denominado mojonera de la Hacienda Vieja de dicha Hacienda de El Zoquital, existe una pequeña caída de agua formada por la corriente respectiva que pasa enseguida por terrenos del rancho El Paraíso.—Tanto la caída como la corriente que la forma hasta hoy nadie la aprovecha en uso alguno. Por lo cual, y deseando generar fuerza motriz así como también emplear las mencionadas aguas en usos industriales y agrícolas y en vista de que estas aguas están bajo la jurisdicción del Estado pues el curso que forman no está comprendido en las disposiciones de la ley de 5 de junio de 1888 por no ser navegable ni flotable ni servir de límite á dos Estados ni á la República,—A Ud. ocurro Señor Gobernador suplicándole se sirva otorgarme concesión para aprovechar en los usos indicados, dicha caída y el volumen total de aguas que la forman con arreglo al plano y demás especificaciones periciales que precisen la situación, dimensiones y demás datos y requisitos del caso.—Protesto á Ud. mis respetos.—Pachuca, noviembre 6 de 1910.—*Leoncio Hernández*.—*Rúbrica*.”

Lo que por acuerdo del Señor Gobernador se manda publicar por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial” del Estado, para que las personas que se crean con derecho á las aguas de referencia se presenten á deducirlo dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de la primera publicación.

Pachuca, diciembre 7 de 1910.—*Rodolfo Isunza*. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 8 de 1910.—Recibido, diciembre 8 de 1910.—*Quiroz*.

Nota: El plazo señalado para el objeto que se indica, no es de un mes como erróneamente se dijo en la primera publicación, sino el de quince días como queda anotado; debiendo contarse dicho plazo desde la primera publicación. Conste.

ANTES DE PODER

utilizarlos, es menester extraer el hierro ú oro de la piedra mineral. Lo mismo puede decirse del aceite de hígado de bacalao. Sus virtudes no se encuentran en sus materias grasosas y mucho ménos en su asqueroso sabor y olor. Ningún tísico ó persona que padezca otra afección agotante, ha derivado importantes beneficios de lo que se llama aceite de hígado de bacalao en estado natural. Sus efectos sobre los nervios, la repugnancia con que lo recibe el estómago, lo mucho que ofende al olfato y al paladar, son más que suficientes para contrarestar, en la mayoría de las gentes, sus buenos efectos como medicina, y eso sin tomar en cuenta que es de difícil digestión. Sin embargo, siempre hemos tenido motivo para creer, que envuelto en los elementos que componen el aceite de hígado de bacalao, se encontraban propiedades curativas del más alto valor. Pero fué necesario separarlas de su nauseabunda matriz en que estaban combinados, y esto es lo que con grán éxito se ha efectuado en la elaboración de la

PREPARACION DE WAMPOLE

en cuyo eficaz remedio, tan sabroso como la miel, tenemos toda la esencia del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, combinada con Jarabe de Hipofosfitos, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Estos ingredientes, constituyen un reconstructor de tejidos, un purificador de la sangre, y un reconstituyente general incomparable. Ante este remedio, la enfermedad se retira con una eficacia y rapidez, que asombra á los facultativos tanto como deleita á los enfermos. En todas las enfermedades agotantes como Clorosis, Diarrea Crónica, Gripe, Afecciones Pulmonares, jamás deja de proporcionar un alivio y curar. "El Sr. Dr. N. Ramirez Arellano, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: La Preparación de Wampole es doblemente eficaz en las Afecciones Pulmonares, por la acción de los principios nutritivos del aceite de hígado de bacalao y por la acción especial de los Hipofosfitos sobre el aparato respiratorio y en la nutrición en general." Basta una botella para convencerse. Cuidado con las imitaciones y sustituciones. De venta en las Droguerías y Boticas.

Recibido, febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta 1° de enero de 1911.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.

SOLICITUD presentada por el Señor Crescencio Ramirez en representación de la Compañía Constructora é Irrigadora de Tecozautla, pidiendo la concesión de las aguas que en tiempo de lluvias derraman los montes y se reúnen en el arroyo de "San Francisco" del Distrito de Huichapan.

"Un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.—C. Gobernador del Estado.—Crescencio Ramirez, originario y vecino de este Municipio, por sí y en representación de la Compañía Constructora é Irrigadora de Tecozautla legalmente constituida, con el debido respeto expone: que modifica la solicitud que tiene presentada re-

ferente á la presa que desea construir dicha Compañía en el arroyo denominado "San Francisco" limitándose solamente á pedir la concesión de las aguas que en tiempo de lluvias derraman los montes y que se reúnen en el referido arroyo, las cuales se desperdician cuando las avenidas son de consideración porque trastumban un dique que existe allí para cortar el agua que beneficia los terrenos de tres puntos que son el pueblo de San Antonio y las rancherías de Gandhó y Pañbé de esta comprensión; pues la cantidad que se trastumba sin ser útil á nadie es la que se propone la Compañía almacenar, para disfrutar de ella en tiempo de sequía, por lo que á Ud. Ciudadano Gobernador, suplico muy respetuosamente se digne acordar de conformidad por ser de justicia que por sí y á nombre de la Compañía pido y protesto lo necesario.—Tecozautla, marzo veintiseis de mil novecientos nueve.—Crescencio Ramirez.—Rúbrica."

Lo que por acuerdo del Señor Gobernador se manda publicar por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, para que las personas que se crean con derecho á las aguas de referencia se presenten á alegarlo dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la última publicación.

Pachuca, diciembre 1° de 1910.—Rodolfo Isunza. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 7 de 1910.—Recibido, diciembre 7 de 1910.—Quiroz.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

GEDULA HIPOTECARIA

Tres estampillas de á cincuenta centavos debidamente canceladas.

El Ciudadano Licenciado Joaquín García Luna (Jr.) Juez de primera instancia del Distrito de Tulancingo, á los que la presente vieren, hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el Señor Licenciado Don Joaquín González con poder de Ignacio del Villar, demandando en juicio hipotecario á Jesús Montér vecino del Municipio de Cuautepec, el pago de la cantidad de cinco mil pesos como suerte principal más los réditos sobre dicha cantidad á razón de uno por ciento mensual á contar desde el cuatro de febrero del presente año, hasta la completa solución del Crédito, y los gastos y costas del juicio; fundando su demanda en el testimonio debidamente registrado de la escritura pública otorgada en esta ciudad á cuatro de junio del año próximo pasado ante el Notario Don Leonardo Gómez, apareciendo de dicha escritura que el Señor Don Ignacio del Villar dió en calidad de préstamo al Señor Jesús Montér y éste recibió la cantidad de cinco mil pesos que el deudor se obligó á pagar en un plazo de cinco años contados desde la fecha de la escritura de institución, de cuyo plazo solo dos años son forzosos para el deudor y el resto voluntarios, y dado el caso de que no hiciera uso del tiempo voluntario, lo avisará así á su acreedor con dos meses de anticipación á la fecha en que haya de hacer el pago, obligación misma que tendrá si no hace uso de todo el tiempo voluntario: que durante el plazo concedido para el pago y mientras dure el adeudo, el Señor Montér pagará un interés de uno por ciento mensual sobre los cinco mil pesos objeto del contrato, interés que cubrirá por mensualidades vencidas, conviniéndose que por la falta de pago de dos mensualidades queda á elección del acreedor ó exigir el cumplimiento del contrato, ó dar por vencido el plazo que se concede para el pago ó capitalizar los intereses vencidos y no pagados cada bimestre: que si por la falta de pago de intereses ó por cualquiera otra causa dependiente del deudor, llegare á darse por vencido el plazo, el Señor Montér, además de entregar desde luego el capital é intereses vencidos, pagará dos mensualidades de intereses; este sin perjuicio de pagar los gastos y costas

que se originen por el cobro sean perjudiciales ó extrajudiciales, así como los daños y perjuicios ocasionados por la falta de cumplimiento del contrato: que si en vez de dar por vencido el plazo el acreedor optare por capitalizar los intereses, cada bimestre, los intereses capitalizados causarán el mismo rédito que el capital que les dá origen y serán cubiertos en la misma forma y en las mismas épocas que los de éste, siendo necesario para que esto surta sus efectos que el demandante Señor del Villar dé aviso por escrito al deudor, de que desde tal fecha quedan capitalizados los intereses debidos hasta tal otra. Para garantía del pago de capital ó interés el deudor hipotecó los inmuebles siguientes: "Un rancho denominado "Chapultepec" una casa y dos terrenos ubicados en términos del Municipio de Cuauhtepic de este Distrito, cuyos predios lindan: el Rancho de Chapultepec por el Oriente, con tierras de repartimiento que posee Estéban Tecaxqui; por el Norte, los terrenos de Gonzalo Peralta, Nieves Ortiz y Juan Morgado; por el Poniente, con terrenos de Vicente Castro, del Señor Don Pedro Montér y casa de los Gómez y con tierras de la Hacienda de Tezoquipa río en medio, y por el Sur, con terrenos de Felipe Peralta, Apolinar Tecaxqui y de María Candelaria.—Uno de los terrenos, en que se halla construida la casa linda al Oriente, con terreno de la Señora Dolores Ortiz Viuda de Pérez Arroyo, camino de por medio; al Poniente y Norte con terreno de Cecilio Rodríguez; y al Sur, con terreno de dicha Señora Ortiz; y el otro terreno linda: al Oriente, con terreno de Vicente Castro, Antonio Castelán y Juan Lira; al Poniente, con terreno de Pedro Cruz y terreno anteriormente descrito; al Norte con Ismael Huerta y Jesús Collada, y al Sur, con propiedad del repetido Señor Montér." La hipoteca quedó constituida en primer lugar y comprende cuanto de hecho y por derecho corresponde á los bienes gravados, y responderá además á los intereses vencidos y no pagados, por más de cinco años.—A la demanda entablada por el Señor Licenciado Joaquín González como apoderado de Ignacio del Villar se proveyó un auto que dice en lo conducente:—"Tulancingo, noviembre once de mil novecientos diez. Por presentado en cuanto hubiere lugar con los documentos á que se refiere..... y con fundamento en esa disposición legal más en los artículos 75, 78, 83, 961, 964, 965, 966 del Código de Procedimientos Civiles.—Primero.—Expídase la cédula hipotecaria que se solicita, la cual se fijará en lugares aparentes de las fincas gravadas y se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.—Segundo.—Córrase traslado á Don Jesús Montér por el término de cinco días, por medio de orden dirigida al Conciliador de Cuauhtepic quien le prevendrá señale casa en esta ciudad, para notificaciones apercibido que de no verificarlo se le harán las subsecuentes por medio de cédulas que se fijarán en la puerta del Juzgado.—Tercero.—Prevéngase á ambas partes nombren perito valador de los inmuebles hipotecados.—Cuarto.—Expídase copia certificada por duplicado de la cédula hipotecaria para su anotación en el Registro Público en el que se tomará razón del presente auto.—Quinto:—Para la fijación de la cédula en las fincas gravadas líbrense orden al Conciliador del Municipio de su ubicación.—Sexto.—Hágase saber al promovente y certifíquese el registro de su título profesional.—Lo decretó y mandó el Ciudadano Joaquín García Luna (Jr.) Juez de primera instancia de este Distrito que actúa con Secretario firmándolo hasta hoy dieciseis del mismo noviembre que se ministró el timbre de esta foja.—Doy fe.—Joaquín García Luna Jr.—Rafael Ramírez, Srio.—Rúbricas."

En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetos el Rancho denominado "Chapultepec" la casa y dos terrenos ubicados en términos del Municipio de Cuauhtepic de este Distrito y de la propiedad del Señor Don Jesús Montér, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en los mencionados inmuebles ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en ellos adquiridos por el Señor Licenciado Joaquín González como apoderado de Ignacio del Villar.—Tulancingo, noviembre diez y seis de mil novecientos diez.—Doy fe.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide la presente en Tulancingo á siete de diciembre de mil novecientos diez. Doy fe.—Joaquín García Luna Jr.—Rafael Ramírez, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 12 de 1910.—Recibido, diciembre 12 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO EDICTO

En el juicio intestamentario á bienes del Señor Ignacio Saucedo vecino que fué de Atesca, el Licenciado José Natividad Franco Juez de primera Instancia del Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Heraldo" de la ciudad de Pachuca, se convoque á las personas que designa el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles para la facción de inventarios por memorias simples y avalúo de los bienes que deberán ser presentados en el término de diez días á contar de la última publicación oficial.

Molango, noviembre 19 de 1910.—Ciro C. Lozano, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, diciembre 1º de 1910.—Recibido, diciembre 8 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN EDICTO

Por disposición del Ciudadano Licenciado Luis Monzon Juez de primera instancia de este Distrito, se cita á los interesados que refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la facción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes testamentarios de la finada Dolores Percástegui, cuya diligencia dará principio á las diez de la mañana del quinto día útil siguiente al de la última publicación que de este edicto se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" de Pachuca.

Actopan, noviembre 22 de 1910.—José Velázquez, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1910.—Recibido diciembre 8 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN CONVOCATORIA

El Licenciado Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia de este Distrito, con fecha quince del mes en curso ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Heraldo" de Pachuca, se convoque á las personas que con algún carácter se consideren con derecho á la sucesión intestada de la finada Señora Felipa Munguía de Caro, vecina que fué de esta Villa, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten en este Juzgado con objeto de deducir el que les corresponda, apercibidos del perjuicio á que hubiere lugar si no se presentan.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en la Villa de Metztlán, á los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos diez.—Aldegundo Ramírez, Srio. 3—2

Recibido, diciembre 11 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN CONVOCATORIA

En los autos del juicio intestamentario del Señor Felipe Sánchez, vecino que fué de Itzazacuala, de esta jurisdicción, el Licenciado Agustín C. Benítez, Juez de primera instancia del Distrito, ha mandado que por edictos que se

publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, y avisos que se fijarán en la puerta de este Juzgado y en la del Auxiliar de Itztzacuala, se convoque á las personas que como herederas ó acreedoras se crean con derecho á la herencia yacente, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación, comparezcan ante este Juzgado á deducir el que les asista; apercibidas del perjuicio á que hubiere lugar si no comparecen.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial."

Metztitlán, noviembre veinticuatro de mil novecientos diez.—*Aldegundo Ramírez*, Srio. 3—2

Recibido, diciembre 10 de 1910.—*Quirzz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

Señor José de la Luz Islas:

Ante el Juzgado de lo Civil del Distrito de Pachuca, se ha presentado el señor Jesús Romero demandando á Ud. en juicio ordinario civil la devolución de la suma de mil cuarenta y seis pesos, setenta y seis centavos, parte del precio de un terreno llamado "Fracción del Cerro de los Cubitos" y de dos fajas ó melgas situadas al Norte del terreno llamado "La Trinidad," que se adjudicaron al promovente como de la propiedad de Ud., en el juicio verbal que en su contra siguió sobre pago de pesos y que resultaron pertenecer á la sucesión de don Margarito Islas; más el pago de los réditos correspondientes, gastos y costas del juicio; y como el referido señor Romero ignora el domicilio de Ud. pidió que se hicieran en la prensa las publicaciones de ley, á efecto de que quedara Ud. notificado de la citada demanda. A esta solicitud recayó el proveído que dice en lo conducente: "Pachuca, dos de diciembre de mil novecientos diez.—Emplácese al señor José de la Luz Islas por medio de edictos que se publicarán seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de esta ciudad, para que dentro de los nueve días siguientes á la última publicación de los edictos en el primero de los expresados periódicos, conteste la demanda que se promueve en su contra y que dentro del mismo término del emplazamiento designe casa situada en esta ciudad en donde se le hagan las posteriores notificaciones, con el apercibimiento de que si no hiciera tal designación, se le notificará por medio de cédula en la puerta del Juzgado. . . . El Licenciado Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, lo proveyó con fundamento en los artículos 82, 83, 895, 896 y 901 del Código de Procedimientos Civiles, y firmó. Doy fe.—*Amador Castañeda*.—*César Becerra*, Srio.—Rúbricas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, tres de diciembre de mil novecientos diez.—*César Becerra*, Srio. 6—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 6 de 1910.—Recibido, diciembre 6 de 1910.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

CEDULA HIPOTECARIA

El Licenciado Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, á los que la presente vieren, hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Antonio Islas, con su carácter de Presidente Municipal de Epazoyucan, demandando en juicio hipotecario al señor Santiago Luna el pago de la cantidad de mil ciento sesenta y dos pesos, como suerte principal, que recibió en préstamo del Municipio de Epazoyucan, el de las pensiones vencidas que ascienden á suma de mil trescientos cincuenta y tres pesos setenta y tres centavos, según afirma el promovente, y el de las que sigan venciendo al tipo de seis por ciento anual pagadero por trimestres vencidos, el de los daños y perjuicios, costas y gastos del juicio. Funda el actor su demanda en el testimonio debida-

mente registrado de la escritura de censo consignativo ó hipoteca otorgada por el señor Santiago Luna á favor del expresado Municipio, en esta ciudad, el seis de marzo de mil ochocientos noventa y uno, ante el Notario señor Ricardo Pérez Tagle; apareciendo de dicha escritura que el señor Luna solicitó y obtuvo del repetido Municipio la suma de mil ciento sesenta y dos pesos con hipoteca de un terreno de su propiedad denominado "El Tezontle," sito en términos del pueblo de Epazoyucan, limitado: por el Norte, con propiedad que fué de don Pablo Samperio; por el Oriente, con propiedad de don Fermín Islas y otros individuos; por el Sur, con vía pública, y por el Poniente, con propiedad de don Remigio Rodríguez. Del mismo instrumento aparece que el plazo para la devolución del capital no duraría más de diez años, pues se estipuló que antes del vencimiento de ese plazo el deudor redimiría el capital, habiendo faltado á esta obligación el propio deudor, toda vez que el plazo fijado ha transcurrido con exceso sin hacer el pago, ni cubrir las pensiones convenidas durante diecinueve años cinco meses. A esta demanda recayó un auto que en lo conducente dice: "Pachuca, ocho de septiembre de mil novecientos diez.—Teniendo la escritura hipotecaria presentada los requisitos prevenidos por el artículo 960 del Código de Procedimientos Civiles, expídase la cédula que se solicita, la cual se fijará en lugar aparente de la finca gravada y se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado, expidiéndose copias certificadas de la misma cédula para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito. . . . librese oficio al Juzgado Conciliador de Epazoyucan para la fijación de la cédula en la finca hipotecada y certifíquese. . . . El Licenciado Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito, lo proveyó con fundamento en los artículos 957 fracción II, 960, 961, 964, 966 y 967 del Código de Procedimientos Civiles, y firmó. Doy fe.—*Amador Castañeda*.—*César Becerra*, Srio.—Rúbricas."

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca llamada "El Tezontle," sita en el pueblo de Epazoyucan de este Distrito, de la propiedad del señor Santiago Luna, á juicio hipotecario, lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, ó viole los derechos en él adquiridos por el supradicho Municipio de Epazoyucan.

Pachuca, diecisiete de noviembre de mil novecientos diez.—*Amador Castañeda*.—*César Becerra*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 7 de 1910.—Recibido, diciembre 7 de 1910.—*Quiroz*.

MINERIA

COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES
HACIENDAS DE SAN FRANCISCO PACHUCA, S. A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración á petición del Señor Comisario y de conformidad con el Artículo 16 de los Estatutos de esta Compañía, convoca á los Señores Accionistas de la misma á Asamblea General extraordinaria, para el día 30 del corriente mes á las 10.30 A. M. en el edificio del Banco I. é Hipotecario, tercer piso, oficina uno, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto que presentará el Consejo de Administración, referente á la fusión de esta Negociación, con la de Maravillas y Anexas.
- III. Al ser aprobado el proyecto, autorizar al Consejo de Administración, para la celebración del contrato correspondiente.

Las acciones deberán depositarse, conforme al Artículo 17 de los Estatutos, en la Secretaría de la Negociación,

desde hoy hasta el 27 del mes en curso, á las 4 p. m. fecha en que se cerrará el registro.

México, diciembre 14 de 1910.—*G. Hernández*, Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1910.—Recibido, diciembre 15 de 1910.—*Quiroz*.

COMPANIA DE MINAS SANTA ANA Y ANEXAS, S. A.

AVISO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía y en cumplimiento de las resoluciones acordadas en la Asamblea General de 20 de junio próximo pasado y en cumplimiento también del aviso que la Compañía de minas La Blanca y Anexas S. A. mandó publicar con fecha 6 del mismo mes de junio próximo pasado, relativo á reparto proporcional entre sus accionistas, de acciones de esta Compañía de Santa Ana, se pone en conocimiento de los interesados que desde el día 20 del actual en adelante están á su disposición en el Despacho de esta Compañía (Plaza de Morelos Núm. 1.) los nuevos títulos al portador que de ella les corresponden y cuyo reparto se verificará todos los días hábiles de 10 á 12 de la mañana en la siguiente forma:

A los señores accionistas de la Compañía de minas La Blanca y Anexas S. A. se les entregarán mediante recibo, las acciones que les corresponden de acuerdo con la lista de sus representaciones en 6 de junio próximo pasado y en los términos que indica el aviso relativo de esa fecha.

A los señores accionistas aviadores y aviados de esta Compañía de Santa Ana y Anexas se les entregarán los nuevos títulos al portador que les corresponden, mediante canje de estos por las antiguas acciones, al respecto de 5 de los nuevos títulos al portador por cada acción aviadora; 4 por cada acción aviada de la mina de Santa Ana y 1 por cada acción aviada de la mina de Santa Ursula.

En la cuenta personal de cada accionista en el Libro de Registro, se asentará el canje de sus acciones, haciendo constar los títulos que recibe y los que entrega, firmando el interesado dicho asiento.

A fin de llenar los requisitos de orden y seguridad, á que se refiere el presente aviso, la entrega de los nuevos títulos sólo se verificará en el Despacho de la Negociación; por lo que se suplica á los interesados que pasen personalmente á recoger sus nuevas acciones ó nombren al efecto por carta poder persona competentemente autorizada que los represente.

Pachuca, 14 de diciembre de 1910.—*L. Vergara*, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1910.—Recibido, diciembre 15 de 1910.—*Quiroz*.

NEGOCIACION MINERA DE MARAVILLAS Y ANEXAS.

CONVOCATORIA

En Sesión del 9 del corriente acordó la Junta Directiva convocar á los Señores Accionistas Aviadores de ésta Compañía á Junta General Extraordinaria que se celebrará en la Secretaría, primer piso del Banco Internacional é Hipotecario números 1 y 2 el día 30 del presente mes á las 4 p. m. bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I. Informe de la Junta Directiva.
- II. Discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de fusión de ésta Negociación con la de las Haciendas de San Francisco S. A. que presentará la Junta Directiva.
- III. Autorización á la Junta Directiva, en su caso, para el otorgamiento de la Escritura de Fusión.

México, 14 de diciembre de 1910.—El Secretario, *Franco O'Gorman*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 15 de 1910.—Recibido, diciembre 15 de 1910.—*Quiroz*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 786.—El Señor José P. Warr, ciudadano americano, minero, mayor de edad, vecino de esta ciudad y con habitación en la "Blaisdel Coscotitlán Syndicate," solicita con el nombre de "Ampliación de la Esperanza" quince pertenencias mineras para explotar metales de oro y plata de una veta que sensiblemente corre de Oriente á Poniente en la Municipalidad del Arenal, Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo, las cuales pertenencias afectarán la forma de un rectángulo de trescientos metros por quinientos. Se tomará como punto de partida para la medición la mojonera N.W. de "La Esperanza" (el denuncia de "La Esperanza," con el número 775, se ha publicado en la tabla de avisos de esta Agencia y en los números 83, 84 y 85 del "Periódico Oficial" del Estado, correspondientes á los días 8, 12 y 16 del corriente), y la cabecera Este de las pertenencias que se solicitan, que mide trescientos metros, coincidirá en todas sus partes con la cabecera Oeste de "La Esperanza."

El Señor Ingeniero Alfredo Bishop, con habitación en esta ciudad en la casa número 7 de la tercera calle de Hidalgo, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia.

Pachuca, noviembre veintitrés de mil novecientos diez.—*A. M. Isunza*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1910.—Recibido, diciembre 10 de 1910.—*Quiroz*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 789.—Los Señores Manuel Chávez Montiel y Miguel Alvarez, el primero vecino de Real del Monte y con habitación en la calle de Santa Anita número 167, y el segundo vecino de esta ciudad con habitación en la casa número 81 de la quinta calle de Hidalgo, solicitan con el nombre de "San José" diez pertenencias mineras, para explotar unos crestones en forma de veta que corren de Este á Oeste al Sur del Río de Capula, pueblo del mismo nombre, Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. Las medidas se practicarán tomando como punto de partida una cata que existe en la margen izquierda de un salto en el río de Capula se medirán 100 metros con 78° S. E. para salir al verdadero punto de partida, de donde se medirán 25 metros con 12° N. E., de aquí 1000 metros con 78° N. W., de aquí 100 metros con 12° S. W., de aquí 1000 metros con 78° S. E., y de aquí 75 metros con 12° N. E., volviendo al verdadero punto de partida.

Ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Teodomiro Lugo, vecino de esta ciudad y con habitación en la Avenida Moctezuma número 10.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días que comienzan á correr desde esta fecha, para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia.

Pachuca, noviembre veinticuatro de mil novecientos diez.—*A. M. Isunza*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1910.—Recibido, diciembre 10 de 1910.—*Quiroz*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 790.—Los señores Manuel Chávez Montiel y Miguel Alvarez, el primero domiciliado en Real del Monte en la calle de Santa Anita número 167, y el segundo en esta ciudad en la quinta calle de Hidalgo número 81, solicitan con el nombre de "Esperanza"

za" veinticuatro pertenencias mineras para explotar oro y plata de unos crestones en forma de veta que corren de Este á Oeste al Sur del río de Capula, pueblo del mismo nombre del Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. Las medidas se practicarán como sigue: partiendo de una cata que existe como á cuarenta metros de la margen izquierda del ya citado río de Capula, se medirán 25 metros con 80° N. E. para salir al verdadero punto de partida, de donde se medirán 150 metros con 10° N. W., de aquí 1200 metros con 80° S. W., de aquí 200 metros con 1° S. E., de aquí 1200 metros con 80° N. E., y de aquí 50 metros con 10° N. W. para cerrar el perímetro de esta solicitud. Las colindancias mineras son: al Este "Santa Teresa," al Sur "San Miguel Hidalgo" y "Protectora, y por los demás rumbos terreno libre.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero y dentro de sesenta días, el Señor Ingeniero Teodomiro Lugo, con habitación en esta ciudad en la Avenida Moctezuma número 10.

Queda abierto, á contar desde la presente fecha, plazo improrrogable de ciento veinte días, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, noviembre veinticuatro de mil novecientos diez.
—A. M. Isumza. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1910.—Recibido, diciembre 16 de 1910.—Quiroz.

COMPANIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE, S. A. EN LIQUIDACION

AVISO

Los Liquidadores de la Compañía Minera de Santa Gertrudis y Guadalupe S. A., acordaron en sesión del 29 de noviembre último, convocar á los Señores Accionistas á Asamblea General, para el viernes 16 del presente, á las diez y media de la mañana, en el antiguo despacho de la Negociación, en la Hacienda de Guadalupe, bajo la siguiente orden del Día:

I.—Informe de los Liquidadores sobre la fusión de los negocios de la Sociedad. Discusión sobre los puntos del Informe, ó sobre cualesquiera de los negocios de la Sociedad, si lo promovieren los Señores Accionistas.

II.—Presentación de las Cuentas de los liquidadores, por el período transcurrido del 7 de febrero al 16 diciembre de este año, dictámen de los Señores Comisarios sobre dichas Cuentas. Discusión y acuerdo.

III.—Proposición de los Liquidadores de terminación de la Sociedad, delegando en el Banco Nacional de México el pago de las cuentas pendientes. Discusión y acuerdo.

Pachuca, 5 de diciembre de 1910.—Por los Liquidadores: R. Torres, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1910.—Recibido, diciembre 5 de 1910.—Quiroz.

COMPANIA MINERA DE SANTA GERTRUDIS Y GUADALUPE, S. A. EN LIQUIDACION

AVISO

En Sesión del 29 de noviembre último, acordaron los Señores Liquidadores de la Compañía Minera de Santa Gertrudis y Guadalupe S. A., dar el tercero y último Dividendo en la Liquidación á los Señores Accionistas, de veinte centavos por acción.

El Dividendo será pagado en México, por el Banco Nacional de México, á los tenedores por derecho propio ó por endoso de las Constancias de Acciones expedidas por la Secretaría, cuyas Constancias serán entregadas al Banco.

Pachuca, 5 de diciembre de 1910.—Por los Liquidadores: R. Torres, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1910.—Recibido, diciembre 5 de 1910.—Quiroz.

DIVERSOS

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO

AVISO

En depósito y á disposición de esta Presidencia se encuentran en carácter de mostrencos los siguientes animales: un caballo colorado como de 18 años con un lobanillo en el lomo; otro alazán tostado, como de 15 años con un sobre hueso en la rodilla izquierda, dos albo y frente blanca, tuerto del ojo derecho: otro retinto, dos albo, con una verruga en las narices, como de 14 años matado desde la cruz á la cola: un macho alazán chaparro, como de 10 años: un burro pardo como de 13 años sin señas particulares: otro burro prieto matado del lomo como de 9 años: otro burro prieto como de 12 años, chapín, y rabón; cuyos semovientes han sido valuados por los peritos nombrados al efecto en las cantidades de \$10.00, \$4.00, \$8.00, \$20.00, \$5.00, \$5.00 y \$4.00 respectivamente, constando los fierros en el expediente respectivo.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes.

Tetepango, diciembre 8 de 1910.—Neófito Viveros.—Abraham Ferriz, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, diciembre 8 de 1910.—Recibido, diciembre 12 de 1910.—Quiroz.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

El Señor Blas Orta, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de junio de 1856; un terreno conocido con el nombre de "La Cuesta de los daños," que se encuentra ubicado en la Ranchería de la Presa, perteneciente al Municipio del Mineral del Chico, cuyo terreno tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el Norte mide 100 mts. y linda con propiedad de Gregorio Orta, por el Sur mide 100 mts. y linda con propiedad de Epigmenio Garnica, por el Oriente mide 155 mts. y linda con propiedad de Leandro Torres y por el Poniente mide 155 mts. y linda con propiedad de Federico Jaggi.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso, que se publicará por tres veces con intervalos de diez en diez días, en el "Periódico Oficial" del Estado, y en el Mineral del Chico.

Pachuca, diciembre 2 de 1910.—F. Oropeza.—Eduardo Espinosa, Srio. 4—16—28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1910.—Recibido, diciembre 2 de 1910.—Quiroz.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

El Señor Blas Orta, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de junio de 1856; un terreno conocido con el nombre de "La Ciénega," que se encuentra ubicado en la Ranchería de La Presa, perteneciente al Municipio del Mineral del Chico, cuyo terreno tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el Norte mide 100 mts. y linda con propiedad de Rosario Almaraz, por el Sur mide 100 mts. y linda con propiedad de Cirilo Orta, por el Oriente mide 200 mts. y linda con propiedad de Epigmenio Orta y por el Poniente mide 200 mts. y linda con propiedad de Magdaleno Orta.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor de-

recho, se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso, que se publicará por tres veces con intervalos de diez en diez días, en el "Periódico Oficial" del Estado, y en el Mineral del Chico.

Pachuca, diciembre 2 de 1910.—*F. Oropeza.—Eduardo Espinosa, Srío.* 4-16-28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1910.—Recibido, diciembre 2 de 1910.—*Quiroz.*

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO

El Señor Carmen Pérez, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley de 25 de junio de 1856; un terreno conocido con el nombre de "El Cencerro" que se encuentra ubicado en la Ranchería de La Prensa, perteneciente al Municipio del Mineral del Chico, cuyo terreno tiene los linderos y dimensiones siguientes: por el Norte mide 200 mts. y linda con Remigio Luna, por el Sur mide 200 mts. y linda con Francisco Paredes, por el Oriente mide 305 mts. y linda con Pío Gamero y por el Poniente mide 305 mts. y linda con Dolores Solano.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncia de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso, que se publicará por tres veces con intervalos de diez en diez días, en el "Periódico Oficial" del Estado, y en el Mineral del Chico.

Pachuca, diciembre 2 de 1910.—*F. Oropeza.—Eduardo Espinosa, Srío.* 4-16-28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1910.—Recibido, diciembre 3 de 1910.—*Quiroz.*

DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MIXQUIAHUALA

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrencos se encuentran los animales siguientes, cuyos fierros constan marcados en el expediente; un buey hosco como de seis años de edad; una vaca hosca y una prieta con becerros al pie como de cinco años las dos; una yegua retinta como de ocho años con una potranca al pie; una burra parda como de ocho años con un burrito al pie; un burro prieto como de ocho años, una burra tordilla de seis años y un macho renco prieto como de veinticinco años; valorizados por los peritos en \$25.00 cs. \$18.00 cs. \$15.00 cs. \$20.00 cs. \$8.00 cs. \$7.00 cs. \$6.00 cs. y \$5.00 cs. respectivamente cada uno de dichos animales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Mixquiahuala de Juárez, octubre 7 de 1910.—*E. P. M. S.—Otilio Alamilla.—Isaac M. Pérez, Srío.* 16-4-28-16

Recibido, 12 de octubre de 1910.—*Quiroz.*

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos, se encuentran depositados en el corral de consejo de esta localidad, un caballo bayo como de doce años de edad, una llegua alazana como de diez años, dos alba y frente blanca, marcados ambos en la pierna izquierda, respectivamente con los fierros quemadores que constan dibujados en el expediente respectivo; un caballo colorado chaparro como de once años; una llegua retinta orejana como de siete años muy delgada; y un burro pardo orejano como de doce años; y cuyos semovientes han sido valuados por los peritos, en la cantidad de \$15.00, \$10.00, \$15.00, \$5.00, y \$10.00, pesos, respectivamente.

Lo que se hace del conocimiento del público, por medio del presente, para que surta los efectos de ley.

Zempoala, diciembre 2 de 1910.—*Pedro Vazquez.—Benito Suárez, Srío.* 3-3

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1910.—Recibido, diciembre 5 de 1910.—*Quiroz.*

DISTRITO DE MEZTITLAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ITZTACOYOTLA

AVISO

En calidad de mostrenca y á disposición de esta oficina, se encuentra una vaca prieta como de ocho años de edad con la señal en la oreja derecha una palma y la izquierda recortada; teniendo estampados dos fierros que representan una misma letra; los cuales quedan diseñados en el expediente respectivo: el primero en la palomilla y el segundo atrás de la paleta todos por el lado derecho; habiendo sido valuada por peritos en la suma de \$14.00 cs. catorce pesos.

Y se hace saber al público para los efectos legales.

Itztacoyotla, noviembre 26 de 1910.—*Tomás G. Saldaña.—Nestor Nájera, Srío.* 3-3

Recaudación de Rentas.—Itztacoyotla.—Derechos enterados, noviembre 26 de 1910.—Recibido, diciembre 5 de 1910.—*Quiroz.*

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPIADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

ITINERARIO

Núm. 1. A. que comenzó á regir el día 7 de noviembre

Núm.	16	Salto de Pachuca	7.25 a. m.	llega México	9.40 a. m.
"	18	" " "	4.20 p. m.	" "	6.35 p. m.
"	210	" " "	9.05 a. m.	" Honey	12.55 p. m.
"	208	" " "	6.00 a. m.	" Tula	9.00 a. m.
"	15	" México	7.55 a. m.	" Pachuca	10.05 a. m.
"	17	" " "	5.10 p. m.	" "	7.20 p. m.
"	207	" " Tula	10.15 a. m.	" "	1.30 p. m.
"	209 Mixto	" " Honey	1.25 p. m.	" "	5.25 p. m.
"	218 Mixto	" " "	8.30 a. m.	" Tulancingo	9.30 a. m.
"	216	" " Tulancingo	11.15 a. m.	" Tepenacasco	1.30 a. m.
"	219	" " Tepenacasco	1.50 a. m.	" Apulco	2.50 p. m.
"	220	" " Apulco	1.30 p. m.	" Tepenacasco	2.30 p. m.
"	215	" " Tepenacasco	2.35 p. m.	" Tulancingo	2.50 p. m.
"	217	" " Tulancingo	3.50 p. m.	" Honey	5.15 p. m.

Núm. 18 conecta en Lechería con el núm. 5 y núm. 208 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepenacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1ª de Iturbide núm. 9.)